



JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RAD. 2022-00640

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra programada audiencia para el día 15 de marzo de 2023, no obstante, verificando el expediente, se observa que existen inconsistencias en la Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo necesario requerir nuevamente, para que aclare la información suministrada. Sírvase proveer.

Barranquilla. 14 de marzo de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, catorce (14) de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a verificar la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 15 de diciembre de 2022, observando que, existe una inconsistencia en el número de identificación del padre de la demandante JOSE OLIVER MAYORGA, toda vez que en la demanda y sus anexos se señala que el número de cedula correcto es **3.557.240**, no obstante, la registraduría certifica que el NIUP asignado es **3.557.204**

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que aclare cuál es el Número Único de Identificación Personal (NUIP) asignado al señor JOSE OLIVER MAYORGA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que aclare si el Número Único de Identificación Personal (NUIP) asignado al señor JOSE OLIVER MAYORGA es **3.557.240** o **3.557.204**, por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Una vez sea allegada la información suministrada, se programará nueva fecha para agotar la audiencia de que trata el arts. 579 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818c5c8d7e8f950f615280bf922ca044d8549bd15b9729c52f8cdb32c5002e49**

Documento generado en 14/03/2023 07:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>